

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA MOVILIDAD. ESTUDIANTES DE GRADO. FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS - CURSO ACADÉMICO 2018/2019-**

### **1. Presentación**

La presente convocatoria tiene por objeto superar los obstáculos de carácter económico que dificultan o imposibilitan el acceso a programas de intercambio en la Educación Superior y promover la igualdad en el acceso a la movilidad internacional de los estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras.

La Facultad de Filosofía y Letras convoca para estudiantes de Grado de la FFYL ayudas complementarias a la movilidad para favorecer su acceso a programas de intercambio internacional.

### **2. Características de la convocatoria**

**2.1 Se convocan ayudas destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en los planes de estudio de la Facultad de Filosofía y Letras que hayan sido adjudicatarios de una plaza en cualquiera de las siguientes Convocatorias 2018-2019 (Erasmus+ Estudios, SWISS, Convenios Internacionales) y hayan aceptado dicha plaza. En el Anexo I se indicarán los destinos excluidos de esta convocatoria.**

2.2 Las ayudas se destinan a facilitar a los estudiantes el seguimiento de sus estudios durante el curso académico 2018/2019, independientemente de la duración de la plaza adjudicada.

2.3 Las ayudas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios a tiempo completo de Grado conducentes a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de acogida.

### **3. Requisitos básicos**

3.1 **Ser adjudicatario de una plaza en cualquiera de las siguientes Convocatorias 2018-2019 (Erasmus+ Estudios, SWISS, Convenios Internacionales) y haber aceptado dicha plaza.** En el Anexo I se indicarán los destinos excluidos de esta convocatoria.

3.2 **Ser adjudicatario de una Beca de Estudios Superiores del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de las Becas para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores del Gobierno vasco durante el curso 2016-2017,** o equivalente en cuanto a requisitos de concesión, o, en su caso, **de las ayudas a cargo del Fondo Social** de estudiantes de la UAM correspondientes a la convocatoria 2017.

3.3 **La nota media del expediente del solicitante ha de ser igual o superior a 7.** Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria extraordinaria del curso anterior (2016-2017).

3.4 No haber disfrutado anteriormente de una beca de movilidad en cualquiera de las

Convocatorias propias de intercambio de estudiantes de la UAM.

**3.5 El estudiante no podrá ser beneficiario de otra ayuda de movilidad complementaria a la beca de movilidad adjudicada en las convocatorias propias de la UAM.**

3.6. La estancia y estudios en la universidad de destino deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de agosto de 2019. En cualquier caso, el inicio del disfrute de las ayudas siempre tendrá que ser antes de finalizar el mes de marzo de 2019.

#### **4. Ayudas financieras**

**4.1. La ayuda financiera consistirá en una asignación total a cada beneficiario/a de una ayuda cuyo importe podrá oscilar entre 1.000 € y 1.200 € según el destino adjudicado al estudiante para su estancia. El monto total de ayudas concedidas no podrá superar los 9.600 € asignados a esta partida presupuestaria en el ejercicio 2018 de la Facultad.**

4.2. El objeto de estas ayudas financieras es que los estudiantes puedan sufragar, total o parcialmente, los costes de matrícula (si los hubiera), desplazamiento, manutención, gastos de viaje, seguro médico y alojamiento.

4.3 Las ayudas financieras del apartado 4.1 se abonarán antes del comienzo de la estancia en la universidad de destino en un único pago. En circunstancias determinadas podrá solicitarse el fraccionamiento del pago en dos plazos para costear los gastos de viaje.

4.5 Los estudiantes están obligados a justificar su estancia mediante el certificado de estancia debidamente completado. En caso de no justificar la estancia en la universidad de destino, la FFYL podrá reclamar al estudiante la devolución de la ayuda financiera recibida.

4.6 El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el/la beneficiario/a que deberá estar ubicada en una oficina bancaria en España.

#### **5. Solicitudes**

**5.1 Junto a la solicitud cumplimentada, los estudiantes deberán presentar acreditación de haber sido receptores de una Beca de Estudios Superiores del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de las Becas para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores del Gobierno vasco durante el curso 2016-2017, o equivalente en cuanto a requisitos de concesión, o, en su caso, de las ayudas a cargo del Fondo Social de estudiantes de la UAM correspondientes a la convocatoria 2017.**

5.2 Las solicitudes incluirán una **carta de motivación con una extensión máxima de 400 palabras en la que se incluirán los objetivos académicos de la movilidad.**

**5.3 El solicitante se compromete a declarar en la solicitud que no es beneficiario de una ayuda complementaria a la beca de movilidad adjudicada en convocatoria propia de la UAM.**

5.4 La solicitud, debidamente cumplimentada y con la firma original del estudiante, se entregará por duplicado, y adjuntando toda la documentación exigida, en el Registro de la FFYL, en el plazo de 15 días hábiles tras la publicación de la presente convocatoria.

## **6. Proceso de selección y criterios de concesión:**

6.1 El comité de selección será nombrado por el/la Decano/a y estará formado por el/la Vicedecano/a de Relaciones Internacionales, que lo presidirá, el/la Administrador/a Gerente o un miembro de la Oficina de Relaciones Internacionales de la FFYL y 3 miembros de la Comisión de RRII de la FFYL. **El comité de selección procederá a la selección de los candidatos, aplicando los siguientes criterios:**

a. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria extraordinaria del curso anterior (2016-2017). **La nota media del expediente académico se obtendrá aplicando el Baremo 2** de la normativa académica vigente, que califica con la puntuación de: aprobado (5,5), notable (7,5), sobresaliente (9), y matrícula de honor (10), computándose la última convocatoria siempre que se haya superado. Los candidatos incluidos en la selección final deberán haber obtenido una nota media igual o superior a 7.

b. **Si bien en la selección de candidatos primará la nota media como criterio de concesión, en el caso de que se pueda producir una coincidencia de notas entre solicitantes, se podrá valorar la carta de motivación para decidir la adjudicación de la ayuda.**

c. **Se podrán realizar entrevistas personales si el comité lo estimara oportuno.**

6.2 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la resolución del Vicedecanato de Relaciones Internacionales y Movilidad de la FFYL con el listado provisional de adjudicación de ayudas, en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la FFYL, así como, a título informativo, en la dirección de Internet <https://goo.gl/qxaVzA>. Tras dicha publicación y durante el plazo de 10 días hábiles, podrán presentarse alegaciones a la misma.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones, el Vicedecanato de Relaciones Internacionales y Movilidad de la FFYL publicará en los lugares indicados anteriormente la resolución con la adjudicación definitiva de las ayudas concedidas.

6.4. Contra dicha adjudicación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá presentarse el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. y Magfco. Rector de la Universidad.

6.3 No se podrá percibir más de una ayuda de esta convocatoria, aunque el estudiante realice simultáneamente otros estudios universitarios.

## **7. Lista de reserva**

7.1 Junto a la adjudicación de la plaza, en el caso de que el Comité de selección lo considere necesario, podrá publicarse una lista de suplentes con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

## **8. Renuncias**

8.1 La renuncia a la plaza de movilidad adjudicada supondrá la renuncia automática a la ayuda complementaria de movilidad estipulada en esta convocatoria.

8.2 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la adjudicación de la ayuda y el comienzo de su estancia, aquella deberá hacerse por escrito y presentarse en la ORI de la FFYL. En ella se harán constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. En caso de no justificar debidamente la renuncia, la FFYL podrá reclamar al estudiante la devolución de la ayuda financiera recibida.

**8.2 La percepción de otra ayuda a la movilidad de mayor cuantía económica que complemente a la beca de movilidad adjudicada al estudiante, proveniente de otras instituciones públicas o privadas, supondrá la renuncia a las ayudas contempladas en esta convocatoria.**

## **9. Gestión de la ayuda y obligaciones del beneficiario**

9.1 Una vez otorgada la ayuda, la gestión de la misma se tramitará a través de la ORI y del/a Administrador/a Gerente. Los/as beneficiarios/as estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos.

9.2 La aceptación de la ayuda implica acogerse a la normativa académica reguladora de los programas internacionales de movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria.

9.3 Los/as beneficiarios/as deberán formalizar y completar toda la tramitación correspondiente a la aceptación definitiva de la plaza de movilidad adjudicada.

9.4 El incumplimiento por parte del estudiante de los trámites mencionados en los plazos establecidos por el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad y la ORI de la FFYL, implicará la renuncia expresa a la ayuda complementaria.

9.5 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la ayuda se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la FFYL, entre las cuales puede figurar la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda complementaria hubiera recibido.

## **10. Disposición final**

10.1 Esta convocatoria ha sido aprobada, en uso de sus competencias, por la Junta de Facultad celebrada el día 01-03-2018. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a los criterios que establezca el comité de selección nombrado por la propia Junta de Centro.

## **ANEXO I:**

**Quedan fuera de esta convocatoria los siguientes destinos en Estados Unidos: Skydmore College, Tufts University, Boston University, George Washington University, Middlebury**

**College, Syracuse University y en China: Beijing Foreign Studies. Esta ayuda será incompatible, a su vez, con la Convocatoria de Becas Iberoamérica del programa de Convenios Internacionales.**